



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 104 - 2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G

Nuevo Chimbote, 27 de mayo del 2024.

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 162-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 27 de mayo del 2024; Memorandum N° 298-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 23 de mayo del 2024; Informe N° 882-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 22 de mayo del 2024, Informe N° 00411-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFFyP del 21 de mayo del 2024; Carta N° 035-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA del 16 de mayo del 2024; CARTA N° 021-2024-CCCH/RLC-ITEM 1;



CONSIDERANDO:

I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:



Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

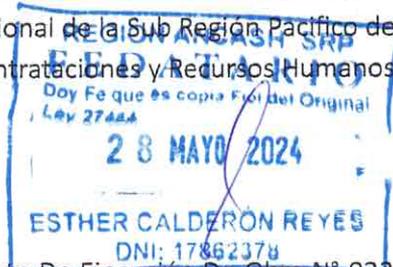


- 3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los

derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

- Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
- En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, cuyo artículo 1 establece que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.



#### ANTECEDENTES:

- Con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribe el Contrato De Ejecución De Obra N° 022-2023-GRA-SRP-G de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOPEZ AMAUTA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2553269, CONTRATO DE entre la ENTIDAD SUB REGIÓN EL PACIFICO y el CONSORCIO CANALES CHIMBOTE, por el monto ascendente S/. 2,729,310.26.
- Con fecha 10 de enero del 2024, se formaliza la fecha de inicio de obra al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como fecha de término programado de obra el 08 de abril del 2024, fecha en la que se cumple el plazo de 90 días calendario, siendo esta fecha aplazada hasta el 22 de abril del 2024 debido a la suspensión y reinicio del plazo de ejecución.
- Con fecha 12 de marzo del 2024, mediante CARTA N° 023-CUCI/CH/PRE, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cascajal Izquierdo, pone en manifiesto el desacuerdo a las medidas consideradas en el puente vehicular, y solicita la modificación del ancho de puente.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



4. Con fecha 13 de marzo del 2024, mediante asiento N° 102 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra comunica que, resulta de NECESIDAD, REALIZAR ESA MODIFICACION, lo cual estaría generando un ADICIONAL DE OBRA.
5. Con fecha 13 de marzo del 2024, mediante asiento N° 106 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, recomienda al contratista alcanzar un informe técnico completo sustentable.
6. Con fecha 18 de marzo del 2024, mediante CARTA N° 019-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA, el representante común del Consorcio Supervisor Amauta, remite a la Entidad Sub Región Pacífico el informe técnico de la supervisión sobre la NECESIDAD DE EJECUTRA UNA PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.
7. Con fecha 28 de marzo del 2024, mediante CARTA N° 013-2024-CCCH/RLC-ITEM 1, el representante común del CONSORCIO CANALES CHIMBOTE, entrega al CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA el expediente de prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra y solicitud de ampliación de plazo N° 01 por adicional N° 01.
8. Con fecha 08 de abril del 2024, mediante CARTA N° 024-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA, la supervisión remite a la Entidad Sub Región El Pacifico, el expediente de prestación adicional y vinculante de obra N° 01, con OPINION FAVORABLE.
9. Con fecha 18 de abril del 2024, mediante CARTA N° 214-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, la Entidad notifica al PROYECTISTA a fin de que pueda emitir su pronunciamiento sobre el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contador a partir de notificada la presente.
10. Con fecha 24 de abril del 2024, mediante INFORME N° 00316-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, OBSERVA el expediente técnico adicional con deductivo vinculante N° 01, indicando que se ha evaluado el expediente técnico y de lo cual le FALTA LA MEMORA DE CALCULO del nuevo diseño del puente vehicular, por lo que se solicita notificar al supervisor de la obra para que anexe la memora de cálculo del nuevo diseño del puente vehicular y se continúe con los tramites respectivos para su aprobación.
11. Con fecha 24 de abril del 2024, mediante CARTA N° 106-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al representante común de la supervisión para el levantamiento de la observación del expediente adicional con deductivo vinculante N° 01.
12. Con fecha 25 de abril del 2024, mediante CARTA N° 018-2024-CCCH/RLC-ITEM 1, el representante común del CONSORCIO CANALES CHIMBOTE, entrega al CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA el levantamiento de la observación del expediente adicional con deductivo vinculante N° 01.



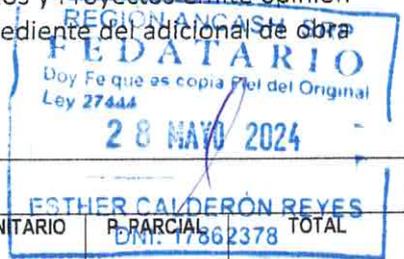


**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



13. Con fecha 25 de abril del 2024, mediante CARTA N° 030-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA, la supervisión remite a la Entidad Sub Región El Pacifico, el levantamiento de la observación del expediente de prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra.
14. Con fecha 13 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 00377-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEyP, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, comunica que el expediente técnico mantiene la condición de OBSERVADO, dado que el cálculo estructural presentado, no está acorde a lo especificado en el Estudio de Mecánica de Suelos
15. Con fecha 13 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 143-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, notifica al representante común de la supervisión comunicando que el expediente técnico mantiene la condición de OBSERVADO, dado que el cálculo estructural presentado, no está acorde a lo especificado en el Estudio de Mecánica de Suelos. Por lo que solicita remitir expediente técnico que contenga la subsanación de observaciones en el plazo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
16. Con fecha 15 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 021-2024-CCCH/RLC-ITEM 1, el representante común del CONSORCIO CANALES CHIMBOTE, entrega al CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA el levantamiento de la observación del expediente adicional con deductivo vinculante N° 01.
17. Con fecha 16 de mayo del 2024, mediante CARTA N° 035-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA, la supervisión remite a la Entidad Sub Región El Pacifico, el levantamiento de la observación del expediente de prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra.
18. Con fecha 21 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 00411-2024-GRA/SRP/SGIGA/UFEyP, el Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, comunica que, habiendo subsanado las observaciones formuladas, esta Unidad Funcional de Estudios y Proyectos emite opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, según detalle siguiente:



ADICIONAL DE OBRA N° 01						
ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P. UNITARIO	P. PARCIAL	TOTAL
01	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					
01.01	PUENTE VEHICULAR (11 UND)					
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					763,40
01.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL EN TERRENO	M2	110.00	3.05	335.50	
01.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	110.00	3.89	427.90	
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					7,231.47
01.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	110.00	20.65	2,272.60	
01.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	22.00	15.26	335.72	
01.01.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M3	55.00	3.67	201.85	
01.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	88.00	38.17	3,358.96	



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



01.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 5KM	M3	105.60	10.06	1,062.34	
01.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>					<b>4,262.02</b>
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND</b>	<b>METRADO</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>P. PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
01.01.03.01	CONCRETO CICLOPEO C:A; 1:6+30%PM	M3	13.20	322.88	4,262.02	
01.01.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>					<b>106,205.95</b>
01.01.04.01	CONCRETO F'C=210 kg/cm2	M3	65.23	504.88	32,933.32	
01.01.04.02	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	KG	3,826.90	6.17	23,611.97	
01.01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	596.68	83.79	49,660.66	
01.01.05	<b>FLETE</b>					<b>4,932.09</b>
01.01.05.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	4,932.09	4,932.09	
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>123,394.93</b>
<b>GASTOS GENERALES (11.68%)</b>						<b>12,339.49</b>
<b>UTILIDAD (10.00%)</b>						<b>6,231.44</b>
						=====
<b>SUB TOTAL</b>						<b>141,965.86</b>
<b>IGV (18.00%)</b>						<b>25,553.85</b>
						=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>167,519.71</b>

REGIÓN ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
**28 MAYO 2024**  
**ESTHER CALDERÓN REYES**  
DNI: 17862378



<b>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>						
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND</b>	<b>METRADO</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>P. PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
01	<b>CANAL TRAPEZOIDAL L=2,232.80 ML</b>					
01.01	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>					<b>78,236.18</b>
01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1,173.66	66.66	78,236.18	
02	<b>OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</b>					
02.01	<b>PUNTE VEHICULAR (11 UND)</b>					
02.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					<b>610.72</b>
02.01.01.01	LIMPIEZA MANUAL EN TERRENO	M2	88.00	3.05	268.40	
02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	88.00	3.89	342.32	
02.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					<b>831.90</b>
02.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SUELTO	M3	13.20	20.65	272.71	
02.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	5.28	15.26	80.57	
02.01.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M3	22.00	3.67	80.74	
02.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	7.92	38.17	302.31	



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



02.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 5KM	M3	9.50	10.06	95.57	
02.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>					<b>43,716.13</b>
02.01.03.01	CONCRETO F'C=210 kg/cm2	M3	27.50	504.88	13,884.20	
02.01.03.02	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	KG	1,641.20	6.17	10,126.20	
02.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	235.18	83.79	19,705.73	
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>123,394.93</b>
<b>GASTOS GENERALES (11.68%)</b>						<b>12,339.49</b>
<b>UTILIDAD (10.00%)</b>						<b>6,231.44</b>
						=====
<b>SUB TOTAL</b>						<b>141,965.86</b>
<b>IGV (18.00%)</b>						<b>25,553.85</b>
						=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>167,519.71</b>

REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
28 MAYO 2024  
ESTHER CALDERON REYES  
DNI: 17862378



**3.4 DETERMINACION DE LA INCIDENCIA:**

En base al Presupuesto del Expediente Técnico del Adicional N° 01 que asciende a la suma S/ 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles), el costo total incluye IGV y el deductivo S/ 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles); por lo que se determina el Presupuesto de Incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, según el siguiente cuadro:



DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATADO	% (RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO)	% DE INCIDENCIA
1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	167,519.71	6.14%	
2. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	167,519.71	6.14%	
3. MONTO CONTRATADO INC. IGV	2,729,310.26		0.00%

**3.5 DEL PLAZO PARA EL ADICIONAL DE OBRA:**

De acuerdo al último programa vigente aprobado, las partidas mencionadas en el adicional con deductivo vinculante de obra, forman parte de la ruta crítica, por lo que en consideración a ello y a lo estipulado por el supervisor de obra en corresponder otorgar 14 días calendarios como ampliación de plazo por adicional de obra.

**RECOMENDACIONES:**

En función a lo expuesto, el suscrito recomienda declarar procedente la solicitud de aprobación de prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01.



19. Que, mediante INFORME N° 882-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 22 de mayo del 2024, el Sub Gerente de infraestructura y Gestión Ambiental, aprueba el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante N° de la obra, concluyendo lo siguiente:

- La solicitud de prestación adicional cuenta con el sustento técnico necesario, así mismo cumple con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se da **CONFORMIDAD** a la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01.
- El monto del Deductivo de Obra N° 01, asciende a S/ 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles), importe que corresponde al 6.14% del monto del contrato original.
- El monto a del Adicional de Obra, asciende a S/ 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles), importe que corresponde al 6.14% del monto del contrato original.
- La incidencia porcentual de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, es de 0.00%.
- No se modifica el monto contractual, manteniéndose como Contrato Vigente el monto de S/ 2,729,310.26.
- El plazo para ejecutar las partidas que conforman en Adicional de Obra N° 01 es de 14 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda de acuerdo a sus facultades APROBAR la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOPEZ AMAUTA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2553269; así mismo notificar el acto resolutivo que declare la procedencia de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, al Contratista y al Supervisor de obra, como máximo hasta el día 31 de mayo del 2024.



20. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 298-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente Sub Regional remite los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y Acto Resolutivo de aprobación de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

21. Que, mediante Informe Legal N° 162-2024-REGION ANCASH-SRP/OAJ, de fecha 27 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE continuar con el trámite de Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por lo que recomienda que se emita **ACTO RESOLUTIVO AUTORIZANDO LA EJECUCION** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, cuya incidencia representa el **0.00%**, del monto contractual principal de ejecución de obra.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la



resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para una aprobación de adicional, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- Debido a que el monto resultante del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 tiene una incidencia porcentual de 0.00%, no se modifica el monto contractual, manteniéndose como Contrato Vigente el monto de S/ 2,729,310.26, por lo que, **NO ES NECESARIO CONTAR CON ASIGNACION PRESUPUESTAL** para la procedencia del respectivo adicional de obra con deductivo vinculante **(de conformidad con el numeral 205.1)**.
- Con fecha 13 de marzo del 2024 el residente de obra, anota en cuaderno de obra, asiento N° 102 la necesidad de adicional de obra. **(de conformidad con el numeral 205.2, que sería el primer requisito para poder iniciar el trámite para solicitar una prestación adicional de obra)**.
- Con fecha 18 de marzo del 2024 el supervisor de obra, ratifica la necesidad de adicional de obra con deductivo vinculante, remitiendo a la Entidad Sub Región Pacífico el informe técnico de la supervisión sobre la **NECESIDAD DE EJECUTRA UNA PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (estando en el día 05 de realizada la anotación por el residente, y de conformidad con el numeral 205.2, nos encontramos dentro del plazo que nos establece la ley, que sería un plazo de 05 días para que el supervisor ratifica a la entidad la anotación realizada por el Residente)**.
- Con fecha 28 de marzo del 2024, mediante CARTA N° 013-2024-CCCH/RLC-ITEM 1, el representante común del CONSORCIO CANALES CHIMBOTE, entrega al CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA el expediente de prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra y solicitud de ampliación de plazo N° 01 por adicional N° 01 **(cumpliendo con el requisito del numeral 205.4 y estando dentro del plazo de 15 días que establece el mismo)**.
- Con fecha 08 de abril del 2024, mediante CARTA N° 024-2024/CONSORCIO SUPERVISOR AMAUTA, la supervisión remite a la Entidad Sub Región El Pacífico, el expediente de prestación adicional y vinculante de obra N° 01, con **OPINION FAVORABLE (cumpliendo con el requisito del numeral 205.4)**.

REGION ANCASH SRP  
FEDATARIO  
Day Fe que es copia fiel del Original  
Nov 97524  
28 MAYO 2024  
THER CALDERON REYES  
DNI: 17882308





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



- Con fecha 18 de abril del 2024, mediante CARTA N° 214-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, la Entidad notifica al PROYECTISTA a fin de que pueda emitir su pronunciamiento sobre el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contador a partir de notificada la presente. Al no tener respuesta del proyectista, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento se pronuncia mediante INFORME N° 00316-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/ASyL (de conformidad con el numeral 205.7).
- El Sub Gerente de infraestructura y Gestión Ambiental, mediante INFORME N° 882-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 22 de mayo del 2024, da la conformidad a la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01.

En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE autorizar la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante de obra N° 01.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SRP  
 DEPARTAMENTO  
 Fe que es copia Fiel del Original  
 Ley 27444  
 28 MAYO 2024  
 ESTHER CALDERÓN REYES  
 DNI: 17862378

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ES PROCEDENTE** el Adicional de obra N° 01 con un monto de **S/ 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles)** importe que corresponde al 6.14% del monto del contrato original, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOPEZ AMAUTA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2553269.

**ARTICULO SEGUNDO. – ES PROCEDENTE** el Deductivo vinculante N° 01 con un monto de S/. 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles) importe que corresponde al 6.14% del monto del contrato original, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOPEZ AMAUTA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2553269.

**ARTICULO TERCERO. – SE AUTORIZA** la ejecución del Expediente de Adicional de obra N° 01 con un monto de **S/. 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles)** con deductivo vinculante N° 01 con un monto de **S/. 167,519.71 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecinueve con 71/100 Soles)** de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LOPEZ AMAUTA DEL SECTOR CASCAJAL IZQUIERDO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2553269, el cual deja una diferencia de S/ 0.00 soles, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 0.00%, del monto contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATDO	% (RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO)	% DE INCIDENCIA





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SUB REGIÓN PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE  
RUC N° 20320162352



4. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	167,519.71	6.14%	
5. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	167,519.71	6.14%	
6. MONTO CONTRATADO INC. IGV	2,729,310.26		0.00%

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la Presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Administración, Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, Consorcio Supervisor, Consorcio Ejecutor, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE**



GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP. N° 52782  
GERENTE

